



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A GREEN CAPITAL POWER, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO VALDERRETE DE 52 MW DE POTENCIA INSTALADA, LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE 30KV, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA: “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA VALDERRETE 30/220 KV”, LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN EN 220 KV “LAAT SET VALDERRETE-SET COLECTORA SEQUERO RENOVABLES”, UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE OCÓN, EL REDAL, CORERA, GALILEA, MURILLO DE RÍO LEZA, AGONCILLO Y ARRÚBAL, EN LA RIOJA**

**REF: [INF/DE/225/22] (PEol-240)**

Fecha: 22/12/2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A GREEN CAPITAL POWER, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO VALDERRETE DE 52 MW DE POTENCIA INSTALADA, LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE 30 KV, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA: “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA VALDERRETE 30/220 KV”, LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN EN 220 KV “LAAT SET VALDERRETE-SET COLECTORA SEQUERO RENOVABLES”, UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE OCÓN, EL REDAL, CORERA, GALILEA, MURILLO DE RÍO LEZA, AGONCILLO Y ARRÚBAL, EN LA RIOJA**

**Expediente: INF/DE/225/22 (PEol-240)]**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Bernardo Lorenzo Almendros

**Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 22 de diciembre de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a GREEN CAPITAL POWER, S.L (en adelante el solicitante), autorización administrativa previa para el Parque Eólico Valderrete, de 52 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas de 30 kV, así como para la infraestructura de evacuación asociada (Subestación Eléctrica Valderrete 30/220 kV y Línea Eléctrica de Alta Tensión en 220 kV “LAAT SET Valderrete-SET Colectora Sequero Renovables”), ubicada en los términos municipales de Ocón, El Redal, Corera, Galilea, Murillo de Río Leza, Agoncillo y Arrúbal, en La Rioja, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de noviembre de 2022 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicita informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Parque eólico Valderrete, de 52 MW de potencia instalada, que estará constituido por 11 aerogeneradores asíncronos doblemente alimentados (DFIG, *Doubly Fed Induction Generator*), de 170 m de diámetro y 4,72 MW de potencia nominal unitaria, conectados entre sí mediante 3 circuitos a 30 kV.
- Subestación transformadora 30/220 kV del parque eólico (SET Valderrete), con transformador de 60 MVA.
- Línea aérea de evacuación (LAAT) a 220 kV, que unirá la SET PE Valderrete 30/220 kV con la “SET Colectora Sequero Renovables (30/220 kV)”, con 15,6 km de longitud de único circuito, con dos conductores tipo LA180 por fase.

2. La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización y de declaración de impacto ambiental.
- Anteproyecto del Parque Eólico Valderrete y su infraestructura de evacuación (red subterránea de media tensión, SET “PE Valderrete (30/220 kV)” y LAAT hasta subestación colectora Sequero Renovable).
- Estudio de Impacto Ambiental, del parque eólico y de su infraestructura de evacuación (incluyendo requerimientos y subsanaciones).
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de GREEN CAPITAL POWER, S.L.
- Acuerdo de 17/05/2022 para la evacuación conjunta y coordinada del Parque Eólico Valderrete con otras instalaciones de generación eléctrica<sup>1</sup>, en la Subestación de Transporte El Sequero 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE).
- Permisos e informes de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España S.A.
- Informes del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

---

<sup>1</sup> Desarrollo Proyecto Fotovoltaico III, S.L. (FV Aguas Mansas, de 25 MW), Ballet Energy Power, S.L. (FV Censequero I, de 25,87 MW).

3. Con fecha 20 de julio de 2018 GREEN CAPITAL POWER S.L. deposita los avales correspondientes en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para el PE VALDERRETE.
4. Con fecha 20 de octubre de 2019 Red Eléctrica de España, como Operador del Sistema Eléctrico y Gestor de la Red de Transporte, emite el Informe de Viabilidad de Acceso coordinado a la red de transporte en la subestación de El Sequero 220 kV para determinadas instalaciones, entre las que se encuentra el PE Valderrete de 52 MW, con las limitaciones y condicionantes indicados en el mismo.
5. Con fecha 11 de noviembre de 2020 GREEN CAPITAL POWER, S.L. presenta solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental a la DGPEM para el PE VALDERRETE y su infraestructura de evacuación.
6. EL 17 de septiembre de 2021, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja emite informe que recoge el trámite de información pública realizado.
7. Con fecha 19 de mayo de 2021 Red Eléctrica de España emite Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) relativo a la solicitud de conexión realizada por GREEN CAPITAL POWER, S.L en su calidad de Interlocutor Único de nudo (IUN) en la subestación El Sequero 220 kV, para determinadas instalaciones de generación renovable (entre las que se encuentra el PE Valderrete).
8. Con fecha 20 de julio de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Parque eólico Valderrete, de 52 MW, y su infraestructura de evacuación, en La Rioja", publicado en el «BOE» núm. 185, de 3 de agosto de 2022.

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS**

### **2.1. Principal normativa aplicable**

9. El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»; su

artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente «Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»

10. Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, «Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto». El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.»*

## **2.2. Grupo empresarial al que pertenece GREEN CAPITAL POWER, S.L.**

11. El solicitante de la autorización GREEN CAPITAL POWER, S.L. es una sociedad de carácter instrumental que afirma pertenecer en su totalidad a la empresa CAPITAL ENERGY HOLDING COMPANY, S.A., e integrada en el Grupo Capital Energy. El solicitante ha apoyado la justificación de su capacidad legal, técnica y económico-financiera en su pertenencia a dicho grupo.
12. No obstante, se considera que las escrituras aportadas por el solicitante a la DGPEM, y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, no proporcionan una descripción suficientemente completa que permita la verificación de las relaciones de propiedad declaradas.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

## **3. CONSIDERACIONES**

### **3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

13. De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de

generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

14.El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, GREEN CAPITAL POWER, S.L. tiene suscrito un contrato de asistencia técnica con **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** firmado el 5 de noviembre de 2020, y de tres años de duración (prorrogable) cuyo alcance es *“la prestación de asistencia técnica en los términos necesarios para dar cumplimiento al requisito de capacidad técnica para tramitar proyectos de instalaciones de energías renovables en la Comunidad de La Rioja”*. La empresa contratista declara tener experiencia en la actividad de producción, y por lo tanto la capacidad técnica del solicitante quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 3ª, del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

### 3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

15.Se ha analizado la empresa GREEN CAPITAL POWER, S.L., comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

16. Se ha analizado la empresa CAPITAL ENERGY HOLDING COMPANY, S.A. comprobándose que:

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

17. Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica.

#### **4. CONCLUSIÓN**

18. A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a GREEN CAPITAL POWER S.L. autorización administrativa previa para el Parque Eólico Valderrete, de 52 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas de 30kV, así como de la infraestructura de evacuación asociada: “Subestación Eléctrica Valderrete 30/220 kV”, Línea Eléctrica de Alta Tensión en 220 kV “LAAT SET Valderrete-SET Colectora Sequero Renovables”, ubicadas en los términos municipales de Ocón, El Redal, Corera, Galilea, Murillo de Río Leza, Agoncillo y Arrúbal, en La Rioja, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas.